



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025 -2023-MDL

Laredo, 08 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

en sesión extraordinaria el Concejo Municipal de fecha, 05 de mayo del 2023; el informe Legal N° 312-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA - VENTA SOLICITADA POR EL SEÑOR LUIS VICENTE RAMIREZ VARELA.- Ref.: Informe Legal N° 198-2023-OAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Minuta de compra venta de acciones y derechos de fecha 03 de noviembre de 2022; suscrita por el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 y la Municipalidad distrital de Laredo debidamente representada por el alcalde Ing. Miguel O. Chávez Castro; acuerdan la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.

Cabe mencionar que la transferencia se realizó bajo la figura legal de **trato directo** regulada en el **Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**, para la ejecución de un proyecto de inversión pública para la apertura de la calle sector La Merced III Etapa; aprobándose mediante **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL** de fecha 30 de diciembre de 2022; el valor total de la tasación e incentivo económico del valor de la tasación; respecto del Sr. Luis Vicente Ramírez Varela, lo siguiente: Partida registral N°11405391, con un área de 85.94m² por el monto de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.

En lo referente al **trato directo**; el **Art°19 del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**; señala: "*La Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo*".

Que, asimismo, el **Art°20 del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**; establece el procedimiento para el **trato directo**; señalando entre otros; que: "*El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y con certificado registral inmobiliario (CRI) o copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de títulos pendientes de inscripción, de corresponder*"; disponibilidad presupuestal que fue otorgada mediante **certificación presupuestal N°1290 (Informe N°347-2021-OPP/MDL)**; información que se desprende la **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL**.

Además; el **Art°20.4 incisos a), b) y c) del citado cuerpo normativo**; faculta al titular de la entidad a: "*gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario (...)*"; al haberse aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL**; de fecha 30 de diciembre de 2021 la Tasación y el pago por el monto de S/. 11,400.80 soles, conforme lo dispuesto por el Art°20.4 inciso a)¹

¹ Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante **solicitud de fecha 06 de febrero de 2023**, el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619; solicita al alcalde la entidad, la aclaración de la escritura pública de compra venta del 1.30% de derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C; por haberse realizado observaciones por la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP mediante la esquila de observación (**N° Titulo 2022-03845729**); en el sentido que en el **cláusula tercera** de la minuta hace mención al porcentaje correspondiente al 1.30% de derechos y acciones por la transferencia; y en la **cláusula séptima** hace mención al 1.53%.

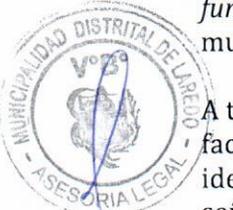


Que, por exigencia de la notaría Corcuera (notaria a través de la cual se llevan a cabo los tramites respectivos) exige la presentación de los siguientes requisitos:



- i) copia literal de inmueble
- ii) credencial de alcalde
- iii) resolución de adquisición de inmuebles
- iv) copia de DNI

Que, El **Art°20 numeral 23 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala las atribuciones del alcalde: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*. Asimismo, el **Art°09 del mismo cuerpo normativo**; señala que corresponde al concejo municipal: *“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”*.



A tal efecto; corresponderá elevar a sesión de concejo el expediente administrativo para que otorgue las facultades al alcalde municipal a suscribir la escritura pública con el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 con el objeto de suscribir una escritura pública mediante el cual se señale la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, a consecuencia del procedimiento de **trato directo** sometido por la entidad municipal para la ejecución de un proyecto de inversión pública para la apertura de la calle sector La Merced III Etapa; porcentaje que corresponde al área de 85.94m2 por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.

Que, mediante Minuta de compra venta de acciones y derechos de fecha 03 de noviembre de 2022; suscrita por el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 y la Municipalidad distrital de Laredo debidamente representada por el alcalde Ing. Miguel O. Chávez Castro; acuerdan la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.

Cabe mencionar que la transferencia se realizó bajo la figura legal de **trato directo** regulada en el **Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL**, de fecha 30 de diciembre de 2022; se aprueba el valor total de la tasación e incentivo económico del valor de la tasación; respecto del Sr. Luis Vicente Ramírez Varela, lo siguiente: Partida registral N°11405391, con un área de 85.94m2 por el monto de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.

Que, el **Art°20.4 incisos a), b) y c) del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**; faculta al titular de la entidad a: **“gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario (...)**.

Que, mediante **solicitud de fecha 06 de febrero de 2023**, el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619; solicita al alcalde la entidad, la aclaración de la escritura pública de



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

compra venta del 1.30% de derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C; por haberse realizado observaciones por la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP mediante la esquila de observación (N° **Titulo 2022-03845729**); en el sentido que en la cláusula tercera de la minuta hace mención al porcentaje correspondiente al 1.30% de derechos y acciones por la transferencia; y en la **cláusula séptima** hace mención al 1.53%.

Por exigencia de la notaría Corcuera (notaria a través de la cual se llevan a cabo los tramites respectivos) exige la presentación de los siguientes requisitos:

- i) copia literal de inmueble
- ii) credencial de alcalde
- iii) resolución de adquisición de inmuebles
- iv) copia de DNI



Que, mediante **certificación presupuestal N°1290 (Informe N°347-2021-OPP/MDL)**; se otorga disponibilidad presupuestal para la adquisición del predio por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.



A tal efecto; corresponderá elevar a sesión de concejo el expediente administrativo para que otorgue las facultades al alcalde municipal a suscribir la escritura pública con el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 con el objeto de suscribir escritura pública mediante el cual se señale la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, a consecuencia del procedimiento de **trato directo** sometido por la entidad municipal para la ejecución de un proyecto de inversión pública para la apertura de la calle sector La Merced III Etapa; porcentaje que corresponde al área de 85.94m2 por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTOGAR las FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A RECTIFICAR Y/O SUSCRIBIR según sea el caso; la escritura pública celebrada con el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 suscrita con el anterior alcalde Ing. Miguel O. Chávez Castro; en el extremo de señalar la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, a consecuencia del procedimiento de trato directo sometido por la entidad municipal para la ejecución de un proyecto de inversión pública para la apertura de la calle sector La Merced III Etapa; porcentaje que corresponde al área de 85.94m2 por la suma de S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles), así como cualquier otro trámite que tenga por objeto regularizar la transferencia ante SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, Secretaria General su Notificación y demás órganos jerárquicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,





INFORME LEGAL N°312-2023-OAJ/MDL

A : **ABG. SERGIO VILCHEZ NEYRA**
Alcalde - MDL

DE : **MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA – VENTA SOLICITADA
POR EL SR. LUIS VICENTE RAMÍREZ VARELA.

REFERENCIA : Informe legal N°198-2023-OAJ/MDL

FECHA : Laredo, 02 de mayo de 2023.



Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **solicitud de fecha 06 de febrero de 2023**, el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619; solicita al alcalde la entidad, la aclaración de la escritura pública de compra venta del 1.30% de derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C; por haberse realizado observaciones por la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP mediante la esquila de observación (**N° Título 2022-03845729**).
- 1.2. Mediante **Proveído** de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal, remite el expediente para opinión legal.
- 1.3. Mediante **Informe Legal N°198-2023-OAJ/MDL**; de fecha 24 de marzo de 2023; el presente despacho señaló que de conformidad con lo regulado en el **Art°20.4 incisos a), b) y c) del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**; se faculta al titular de la entidad a **“gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario (...)**; al haberse aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL**; de fecha 30 de diciembre de 2021 la Tasación y el pago por el monto de S/. 11,400.80 soles, conforme lo dispuesto por el Art°20.4 inciso a) del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA.
- 1.4. Mediante **Proveído** de fecha 28 de marzo de 2023, el despacho de alcaldía, remite el expediente para la continuación del trámite.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú (1993).
- 2.2. Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

III. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto:

- 3.1. **Determinar** si corresponde elevar a sesión de concejo el expediente administrativo que contiene



12

la solicitud de rectificación de la escritura pública de compra venta del 1.30% de derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C; por haberse realizado observaciones por la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP mediante la esquila de observación; solicitada por el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

- 4.1 Mediante Minuta de compra venta de acciones y derechos de fecha 03 de noviembre de 2022; suscrita por el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 y la Municipalidad distrital de Laredo debidamente representada por el alcalde Ing. Miguel O. Chávez Castro; acuerdan la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391 a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles).**
- 4.2 Cabe mencionar que la transferencia se realizó bajo la figura legal de **trato directo** regulada en el **Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**, para la ejecución de un proyecto de inversión pública para la apertura de la calle sector La Merced III Etapa; aprobándose mediante **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL** de fecha 30 de diciembre de 2022; el valor total de la tasación e incentivo económico del valor de la tasación; respecto del Sr. Luis Vicente Ramírez Varela, lo siguiente: Partida registral N°11405391, con un área de 85.94m² por el monto de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles).**
- 4.3 En lo referente al **trato directo**; el **Art°19 del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**; señala: "*La Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo*".
- 4.4 Asimismo, el **Art°20 del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**; establece el procedimiento para el **trato directo**; señalando entre otros; que: "*El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y con certificado registral inmobiliario (CRI) o copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de títulos pendientes de inscripción, de corresponder*"; disponibilidad presupuestal que fue otorgada mediante **certificación presupuestal N°1290 (Informe N°347-2021-OPP/MDL)**; información que se desprende la **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL**.
- 4.5 Además; el **Art°20.4 incisos a), b) y c) del citado cuerpo normativo**; faculta al titular de la entidad a: "*gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario (...)*"; al haberse aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL**; de fecha 30 de diciembre de 2021 la Tasación y el pago por el monto de S/. 11,400.80 soles, conforme lo dispuesta por el Art°20.4 inciso a)¹
- 4.6 Mediante **solicitud de fecha 06 de febrero de 2023**, el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619; solicita al alcalde la entidad, la aclaración de la escritura pública de



¹ Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.



compra venta del 1.30% de derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C; por haberse realizado observaciones por la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP mediante la esqueta de observación (**N° Título 2022-03845729**); en el sentido que en el **cláusula tercera** de la minuta hace mención al porcentaje correspondiente al 1.30% de derechos y acciones por la transferencia; y en la **cláusula séptima** hace mención al 1.53%.



- 4.7 Por exigencia de la notaría Corcuera (notaria a través de la cual se llevan a cabo los tramites respectivos) exige la presentación de los siguientes requisitos:
- i) copia literal de inmueble
 - ii) credencial de alcalde
 - iii) resolución de adquisición de inmuebles
 - iv) copia de DNI
- 4.8 El **Art°20 numeral 23 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; señala las atribuciones del alcalde: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*". Asimismo, el **Art°09 del mismo cuerpo normativo**; señala que corresponde al concejo municipal: "*Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*".
- 4.9 A tal efecto; corresponderá elevar a sesión de concejo el expediente administrativo para que otorgue las facultades al alcalde municipal a suscribir la escritura pública con el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 con el objeto de suscribir una escritura pública mediante el cual se señale la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391 a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, a consecuencia del procedimiento de **trato directo** sometido por la entidad municipal para la ejecución de un proyecto de inversión pública para la apertura de la calle sector La Merced III Etapa; porcentaje que corresponde al área de 85.94m² por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.

V. CONCLUSIONES:

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

- 5.1 Mediante Minuta de compra venta de acciones y derechos de fecha 03 de noviembre de 2022; suscrita por el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 y la Municipalidad distrital de Laredo debidamente representada por el alcalde Ing. Miguel O. Chávez Castro; acuerdan la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391 a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.
- 5.2 Cabe mencionar que la transferencia se realizó bajo la figura legal de **trato directo** regulada en el **Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**.
- 5.3 Mediante **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL**, de fecha 30 de diciembre de 2022; se aprueba el valor total de la tasación e incentivo económico del valor de la tasación; respecto del Sr. Luis Vicente Ramírez Varela, lo siguiente: Partida registral N°11405391, con un área de 85.94m² por el monto de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.
- 5.4 El **Art°20.4 incisos a), b) y c) del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**; faculta al titular de la entidad a: "**gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario (...)**".



10



- 5.5 Mediante **solicitud de fecha 06 de febrero de 2023**, el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619; solicita al alcalde la entidad, la aclaración de la escritura pública de compra venta del 1.30% de derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C; por haberse realizado observaciones por la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP mediante la esqueta de observación (**N° Título 2022-03845729**); en el sentido que en el **cláusula tercera** de la minuta hace mención al porcentaje correspondiente al 1.30% de derechos y acciones por la transferencia; y en la **cláusula séptima** hace mención al 1.53%.
- 5.6 Por exigencia de la notaría Corcuera (notaría a través de la cual se llevan a cabo los tramites respectivos) exige la presentación de los siguientes requisitos:
- i) copia literal de inmueble
 - ii) credencial de alcalde
 - iii) resolución de adquisición de inmuebles
 - iv) copia de DNI
- 5.7 Mediante **certificación presupuestal N°1290 (Informe N°347-2021-OPP/MDL)**; se otorga disponibilidad presupuestal para la adquisición del predio por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.
- 5.8 A tal efecto; corresponderá elevar a sesión de concejo el expediente administrativo para que otorgue las facultades al alcalde municipal a suscribir la escritura pública con el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 con el objeto de suscribir escritura pública mediante el cual se señale la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, a consecuencia del procedimiento de **trato directo** sometido por la entidad municipal para la ejecución de un proyecto de inversión pública para la apertura de la calle sector La Merced III Etapa; porcentaje que corresponde al área de 85.94m² por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**.

VI. RECOMENDACIONES:

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- 6.1 **Elevar** a sesión de concejo el expediente administrativo para que otorgue las facultades al alcalde municipal a rectificar y/o suscribir según sea el caso; la escritura pública celebrada con el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619 suscrita con el anterior alcalde Ing. Miguel O. Chávez Castro; en el extremo de señalar la transferencia del 1.30% de derechos y acciones respecto del inmueble inscrito en la partida registral N°11405391a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C, a consecuencia del procedimiento de **trato directo** sometido por la entidad municipal para la ejecución de un proyecto de inversión pública para la apertura de la calle sector La Merced III Etapa; porcentaje que corresponde al área de 85.94m² por la suma de **S/.11,400.80 (once mil cuatrocientos con 80/100 soles)**, así como cualquier otro trámite que tenga por objeto regularizar la transferencia ante SUNARP.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.



Municipalidad
Distrital de
Laredo

Oficina de Asesoría Jurídica

Atentamente.



OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios:


MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

09



08

INFORME LEGAL N°198-2023-OAJ/MDL



A : Dr. Sergio Vilchez Neyra
Alcaldía

DE : MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : ACLARACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA - VENTA

REFERENCIA : solicitud de fecha 06 de febrero de 2023

FECHA : Laredo, 24 de marzo de 2023.

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

Mediante documento de la referencia, el Sr. Luis Vicente Ramírez Varela identificado con DNI N°18840619; solicita al alcalde la entidad, la aclaración de la escritura publica de compra venta del 1.30% de derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo del predio con U.C N°00892-C; por haberse realizado observaciones por la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP mediante la esquila de observación (N° Titulo 2022-03845729).

Al respecto, cabe precisar que la transferencia del bien inmueble a favor de la entidad municipal se ha realizado bajo la modalidad de **trato directo** en el marco de lo regulado en el **Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA**¹; para la ejecución del proyecto de inversión publica de apertura de la Av. Luis Condemarin.

Asimismo, el **Art°20.4 incisos a), b) y c) del citado cuerpo normativo**; faculta al titular de la entidad "**gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario (...)**; al haberse aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N°1003-2021-MDL**; de fecha 30 de diciembre de 2021 la Tasación y el pago por el monto de S/. 11,400.80 soles, conforme lo dispuesta por el Art° 20.4 inciso a)².

Cabe precisar que la exigencia dispuesta por el citado cuerpo normativo, en lo referente al acuerdo de concejo es siempre y cuando el sujeto pasivo (en este caso el vendedor) rechace la oferta de trato directo realizada por la entidad y se someta el procedimiento a expropiación; razón por la cual a criterio del presente despacho el alcalde de la entidad estará facultado a realizar los trámites correspondientes a la culminación del trámite registral, sin necesidad de acuerdo de concejo que lo autorice.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.

MG. JORGE A. RODRIGUEZ CASTRO
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO



¹ Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA – T.U.O del Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

² Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.

Municipalidad Distrital de Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1003-2021 – MDL.

Laredo, 30 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 266-2021-OAJ/MDL de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. -sobre EXPROPIACIÓN DE PREDIO RÚSTICO LA MERCED PARA APERTURA DE CALLE SECTOR LA MERCED III ETAPA.-Ref.: Informe N° 048-2021-SG-DUR/MDL con fecha 22-04-2021, Informe N° 347-2021-OPP/MDL con fecha 16-12-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Carta N° 01 – 2020 de fecha 09.11.2020, el Ing. Edgar Omar Arana Vásquez, entrega 05 informes técnicos de tasación a valor comercial de los predios a expropiar conforme a las partidas Registrales 11405370, 11405389, 11405391, 11405392 y 11405393.

Que, con Informe N°022-2021-SG-DUR/MDL de fecha 11.02.2021 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y rural, en el cual concluye que se debe declarar de necesidad pública la apertura de calle y construcción de carretera en Sector la Merced III Etapa, en los terrenos rústicos colindantes cuyos propietarios son los hermanos Ramírez Varela.

Que, mediante Provéido N° 028-2021-OAJ/MDL de fecha 15.11.2021, suscrito por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, solicita la certificación presupuestal para el inicio del proceso de expropiación de los predios inscritos en la Partida Registral 11405370 cuyo titular es el sr. Segundo Valentín Ramírez Varela, con un área de 101.53m²; Partida Registral 11405389 cuyo titular es el sr. Teresa Nazaria Ramírez Varela, con un área de 109.30m; Partida Registral 11405391 cuyo titular es el sr. Luis Vicente Ramírez Varela, con área de 85.94m²; Partida Registral 11405392 cuyos titulares son Manuel Felipe Ramírez Varela y Gregorio Carlos Cruz Sánchez, con un área de 86.54m² y Partida Registral 11405393 cuyo titular es el sr. Jesús Fortunato Ramírez Varela, con un área de 77.55m², siendo el área total a expropiar de 460.95m², y cuyo valor total (actualizado) incluyendo el incentivo económico que asciende al monto total de S/. 61,149.63.

Que, con Informe N° 347-2021-OPP/MDL de fecha 16.12.2021 suscrito por el Jefe de la Oficina de presupuesto y Planificación; en la cual se emite la certificación presupuestal N° 1290 para la adquisición de los predios en mérito al proceso de expropiación.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, señala que, "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el artículo 6° establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Teniendo en cuenta que, uno de los principios que rige la Administración Pública es el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, la cual señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

06

Visto el expediente, y de conformidad por lo prescrito por el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto legislativo 1192 se debe proceder a emitir el respectivo Decreto de Alcaldía aprobando el trato directo de venta.

El suscrito es de la opinión, aprobar el valor total de la tasación y el incentivo económico del valor de la tasación, acordado entre la Municipalidad Distrital de Laredo y los propietarios de los cinco (05) predios que aceptaron el procedimiento de Trato Directo, por el monto total de S/. 61,149.63, conforme a continuación se detalla:



Partida Registral 11405370 cuyo titular es el sr. Segundo Valentin Ramírez Varela, con un área de 101.53m², con un monto de S/. 13,468.97.

Partida Registral 11405389 cuyo titular es el sr. Teresa Nazaria Ramírez Varela, con un área de 109.30m, con un monto de S/. 14,511.68.

Partida Registral 11405391 cuyo titular es el sr. Luis Vicente Ramírez Varela, con área de 85.94m², con un monto de S/.11,400.80

Partida Registral 11405392 cuyos titulares son Manuel Felipe Ramírez Varela y Gregorio Carlos Cruz Sanchez, con un área de 86.54m² con un monto de S/.11,480.40.

Partida Registral 11405393 cuyo titular es el sr. Jesús Fortunato Ramírez Varela, con un área de 77.55m², con un monto de S/.10,287.78.

de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente informe.



Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; Informe N° 1264-2021-MDL/GODUR-SOP y Carta del Servicio de Supervisión N° 31-2021-ERCCH-JS-MDL;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el valor total de la tasación y el incentivo económico del valor de la tasación, acordado entre la Municipalidad Distrital de Laredo y los propietarios de los cinco (05) predios que aceptaron el procedimiento de Trato Directo, por el monto total de S/. 61,149.63, conforme a continuación se detalla:

- Partida Registral 11405370 cuyo titular es el sr. Segundo Valentin Ramírez Varela, con un área de 101.53m², con un monto de S/. 13,468.97.
- Partida Registral 11405389 cuyo titular es el sr. Teresa Nazaria Ramírez Varela, con un área de 109.30m, con un monto de S/. 14,511.68.
- Partida Registral 11405391 cuyo titular es el sr. Luis Vicente Ramírez Varela, con área de 85.94m², con un monto de S/.11,400.80
- Partida Registral 11405392 cuyos titulares son Manuel Felipe Ramírez Varela y Gregorio Carlos Cruz Sánchez, con un área de 86.54m² con un monto de S/.11,480.40.
- Partida Registral 11405393 cuyo titular es el sr. Jesús Fortunato Ramírez Varela, con un área de 77.55m², con un monto de S/.10,287.78.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el pago de la tasación y el incentivo económico mencionado en el artículo precedente a favor de los propietarios.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar las acciones administrativas que se requieran para la ejecución del gasto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar los trámites administrativos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados de modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

[Firma]

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

F-03
9/



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Laredo, 06 de febrero del 2023

Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ASUNTO: ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA.



Reciba mis más cordiales saludos y las muestras de mi especial consideración y estima personal.

El motivo de la presente es para poner de su conocimiento que mi persona celebró con la Municipalidad Distrital de Laredo un contrato compra venta de acciones, dentro del marco legal del TUO del Decreto Legislativo 1192, cuya venta tenía como finalidad la apertura de la calle y construcción de carretera en el sector La Merced III etapa. Cabe mencionar que dichas acciones estuvieron a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica y Catastro.

Habiéndose firmado la escritura pública de fecha 21.12.2022, ante la Notaria Corcuera, entre mi persona y el Ing. Miguel Orlando Chávez Castro en su condición de alcalde de la Municipalidad. Con fecha 27.12.2022 se presenta ante Registros Públicos la compra venta, siendo esta observada por dicha entidad registral, por cuanto existe discrepancia respecto al porcentaje que es materia de transferencia entre lo consignado en la cláusula segunda (1.30%) y séptima (1.53%) de la minuta inserta, en ese sentido registros públicos requiere que se le adjunte la escritura pública aclaratoria respecto del porcentaje que es materia de transferencia, **en ese sentido solicito a su persona la suscripción de una escritura pública aclaratoria, petición que hago por ser el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, y así regularizar dicha transferencia.**

Quedando a su pronta respuesta, le dejo mi número de celular para hacer las coordinaciones necesarias **996655651. -947006678.**

Cabe señalar que el plazo de vencimiento para subsanar es hasta el 20.03.2023.

Sin otro particular me despido reiterando las muestras de afecto y estima personal, así como desearle éxitos en su gestión.

Atentamente,

LUIS VICENTE RAMIREZ VARELA

DNI N° 18840619

Adjunto:

- Esquela de Observación.
- 7 Minuta.



ESQUELA DE OBSERVACION

PROPIEDAD INMUEBLE (PI 016)

Nro de TITULO : 2022-03845729
Fecha de Presentación : 27/12/2022
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : 20/03/2023
Fecha de Vencimiento : 27/03/2023
*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es) : MARCO CORCUERA GARCIA

En relación con dicho Título, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observacio(nes), acorde con la(s) norm(as) que se cita(n) :

1. ACTO REGISTRAL ROGADO: COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS-P.E. 11405391

2. DEFECTO SUBSANABLE

Se solicita la inscripción de compraventa de acciones y derechos respecto del predio antes indicado; sin embargo existe discrepancia respecto al porcentaje que es materia de transferencia entre lo consignado en la cláusula segunda y sétima de la minuta inserta.

SEGUNDO - EL VENDEDOR EN SU CALIDAD DE UNICO Y EXCLUSIVO PROPIETARIO DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA GA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EL 1.53% DE ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE INDICADO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE A FAVOR DE EL COMPRADOR POR LA SUMA DE S/11.405.391 ONCE MIL CUATROCIENTOS

SETIMO - EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR CONVIENEN QUE EL INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11405391, CORRESPONDIÉNDOLE AL COMPRADOR, RESPECTO DEL 1.53% DE ACCIONES Y DERECHOS QUE ADQUIERE, EL SUB-PREDIO U.C. 00892-C QUE COMPRENDE UN ÁREA DE 85.94 M2 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Sírvase, adjuntar la escritura pública aclaratoria respecto del porcentaje que es materia de transferencia.

3. BASE LEGAL:

Art. 32, 40 TUO RGRP
Art. 96 del RIRP.

Derechos Pendientes de Pago S/ 0.00
Trujillo, 12 de Enero de 2023.

ESQUELA DE OBSERVACION

PROPIEDAD INMUEBLE (PI 016)

Nro de TITULO : 2022-03845729

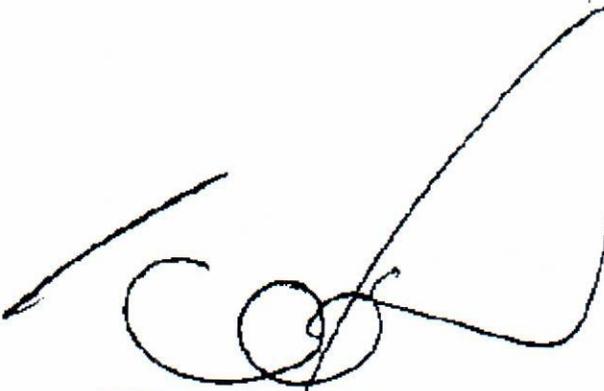
Fecha de Presentación : 27/12/2022

Máxima Fecha Reingreso

y Pago de Mayor Derecho : 20/03/2023

Fecha de Vencimiento : 27/03/2023

*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP



RAFAEL HUMBERTO PEREZ SILVA
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° V SEDE TRUJILLO

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS**, QUIENES CELEBRAN DE UNA PARTE DON **LUIS VICENTE RAMÍREZ VARELA** IDENTIFICADO CON DNI N° 18840619, OCUPACIÓN CESANTE, ESTADO CIVIL VIUDO, CON DOMICILIO EN CALLE JULIO CHIRIBOGA # 1110 INT. 3 URB. LAS QUINTANAS DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL VENDEDOR**, Y DE LA OTRA PARTE **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, CON RUC N° 20178186869, REPRESENTADA POR SU ALCALDE SR. **MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO**, PERUANO, DIVORCIADO, CON DNI N° **18005895**, CON DOMICILIO EN EL JR. REFORMA N° 360 DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO **EL COMPRADOR**, QUIENES SUSCRIBEN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - **EL VENDEDOR** ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE, UBICADO EN EL SUB-PREDIO U.C. 00892-C (ANTES U.C. 10225), PREDIO LA MERCED, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON UN ÁREA DE 0,6218 HA. CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES:

POR EL NORTE, COLINDA CON LAS PARCELAS DE U.C. N° 00892-B, CON UN TRAMO ENTRE LOS VÉRTICES P18 A P15; HACIENDO UNA DISTANCIA TOTAL DE 145.55 ML.

POR EL SUR, COLINDA CON U.C. N° 00892-D, CON UN TRAMO ENTRE LOS VÉRTICES P16 A P17, HACIENDO UNA DISTANCIA TOTAL DE 143.95 ML.

POR EL ESTE, COLINDA CON LAS PARCELAS DE U.C. N° 10211 (ACTUAL ZONA URBANA DE LA MERCED III ETAPA SECTOR A), Y U.C. N° 10212 (ACTUAL U.C. 00889), CON UN TRAMO ENTRE LOS VÉRTICES P17 A P18, HACIENDO UNA DISTANCIA TOTAL DE 42.97 ML.

POR EL OESTE COLINDA CON LAS PARCELAS U.C. N° 10233 (ACTUAL U.C. N° 00937 Y 00893), CON UN TRAMO ENTRE LOS VÉRTICES P15 A P16, HACIENDO UNA DISTANCIA TOTAL DE 42.96 ML.; CONFORME APARECE INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° **11405391** DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE DE REGISTROS DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO.

SEGUNDO. - **EL VENDEDOR**, EN SU CONDICIÓN DE ÚNICO Y EXCLUSIVO PROPIETARIO DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DA EN **VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA**, EL **1.30% DE ACCIONES Y DERECHOS** DEL INMUEBLE INDICADO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE A FAVOR DE **EL COMPRADOR**, POR LA SUMA DE **S/. 11,400.80 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 80/100 SOLES)**, CUYA FORMA DE PAGO ES A TRAVÉS DE ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERO. - **EL VENDEDOR**, DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA VENTA DEL **1.30% DE ACCIONES Y DERECHOS**, DESCRITA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE A FAVOR DE **EL COMPRADOR**, COMPRENDE TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SUELOS, AIRES, VUELOS Y TODO CUANTO DE HECHO Y DE DERECHO LE CORRESPONDE, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA A LOS NUEVOS PROPIETARIOS.

CUARTO. - AMBAS PARTES POR LA PRESENTE CLÁUSULA DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO QUE SE PAGA POR EL **1.30% DE ACCIONES Y DERECHOS** QUE SE TRANSFIEREN, EXISTE JUSTA Y REAL EQUIVALENCIA, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN RESCISORIA Y DE MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ANÁLOGO.

QUINTO. - LAS PARTES DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE VENDE NO EXISTE, CARGA, HIPOTECA O GRAVAMEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITA O IMPIDA LA LIBRE

DISPOSICIÓN DEL NUEVO PROPIETARIO, COMPROMETIÉNDOME EN TODO CASO EL VENDEDOR A LA EVICCIÓN O SANEAMIENTO DE LEY

SEXTO. - EL VENDEDOR POR LA PRESENTE CLÁUSULA DEJAN CONSTANCIA, QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGA LA POSESIÓN REAL DE LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE SE TRANSFIEREN DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, AL **COMPRADOR**, ESTANDO CONFORME CON DICHA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN MATERIAL DE LA COMPRA VENTA.

SETIMO. - EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR CONVIENEN QUE EL INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11405391, CORRESPONDIÉNDOLE AL **COMPRADOR**, RESPECTO DEL **1.53% DE ACCIONES Y DERECHOS** QUE ADQUIERE, EL **SUB-PREDIO U.C. 00892-C** QUE COMPRENDE UN ÁREA DE **85.94 M2** CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL NORTE, COLINDA CON LAS PARCELAS DE U.C. N° 00892-B, CON UN TRAMO ENTRE LOS VÉRTICES P1 AL P2 CON 2.00ML; HACIENDO UN TOTAL DE 2.00 ML.

POR EL SUR, COLINDA CON U.C. N° 00892-D, CON LÍNEA RECTA, QUE COMPRENDE DEL VÉRTICE P4 AL P5 CON 2.00ML, HACIENDO UN TOTAL DE 2.00ML.

POR EL ESTE, COLINDA CON PI LA MERCED III ETAPA SECTOR A CON LÍNEA QUEBRADA DE 2 TRAMOS, QUE COMPRENDE DEL VÉRTICE P2 AL P3 CON 5.82 ML, DEL P3 AL P4 CON 37.15ML, HACIENDO UN TOTAL DE 42.94 ML.

POR EL OESTE COLINDA CON UC 00892 - C, CON LÍNEA RECTA, QUE COMPRENDE DEL VÉRTICE P1 AL P5 CON 42.97 ML, HACIENDO UN TOTAL DE 42.97 ML.

AL COMPRADOR LE CORRESPONDERÁ EL ÁREA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CLAUSULA.

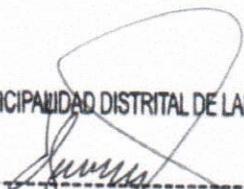
LA PRESENTE COMPRA VENTA SE REALIZA DENTRO DEL TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 "LEY MARCO DE ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE, TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, LIBERACIÓN DE INTERFERENCIA Y DICTA OTRA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA" Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1003-2021-MDL DE FECHA 30.12.2021, EN EL CUAL SE APRUEBA EL VALOR DE LA TASACIÓN DEL PREDIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, Y SE SIRVA ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, Y SE CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL LA LIBERTAD PARA SU INSCRIPCIÓN.

TRUJILLO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.


LUIS VICENTE RAMÍREZ VARELA




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE
MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO


DARÍO A. ACEVEDO GEERTZ
ABOGADO
CALLE 7288